

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.
Circular.

Según me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil de Navas de Riofrio, en la noche del día 4 al 5 del actual, desapareció de un cercado de aquel término municipal, una yegua de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de D.ª Amalia Herrero García, residente en esta Capital.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de la citada yegua y de la persona en cuyo poder se encuentre, y en caso de ser habida, póngase una y otra á disposición del Alcalde de La Losa, á donde pertenece dicho Navas de Riofrio, á los fines que procedan.

Segovia 8 de Junio de 1898.

El Gobernador interino,
Miguel Socias.

Señas de la yegua.

Pelo rojo oscuro estrellado, labio caído, cola y crin recortada, calzada de la pata derecha, tiene lunares blancos en los costillares, herrada de las cuatro extremidades, una rozadura en el pecho efecto de la collera y cerrada.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.
Circular.

Según me participa el Alcalde de Vegas de Matute, desde el día 5 del actual, se halla depositada en aquella localidad una yegua de las señas que á continuación se expresan, la cual fué recogida por un vecino de aquella localidad en los sembrados de aquel término, donde se hallaba desmandada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que el que se crea dueño de la misma, pueda pasar á recogerla, justificando con los documentos correspondientes la legitimidad de ella, previo pago de los gastos que haya ocasionado por su manutención y custodia.

Segovia 10 de Junio de 1898.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Señas de la yegua.

Edad cerrada, pelo castaño claro, alzada siete cuartas, lucera, calzada de los extremos posteriores; tiene dos lunares blancos en los costillares; un poco blanco en el cuello señal de haber andado al tiro, herrada de tres extremidades, dos anteriores y una posterior.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.
Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Gabriel Suárez Rodríguez, natural de Tabacias (Oviedo), fugado del manicomio provincial en la Ciudad, de las señas que á

continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Segovia 11 de Junio de 1898.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Señas que se citan.

Estatura regular, color bueno, blusa azul, pantalón de tela clara, boina y alpargatas.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.
Circular.

Según me participa el Alcalde del Espinar, en la noche del día 9 del actual, desapareció de un corral inmediato á dicha villa, una yegua de las señas que á continuación se expresan, propiedad de D. Felipe Blanco Sacristán, de aquella localidad.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de referida yegua y de la persona en cuyo poder se encuentre, y en caso de ser habida, póngase una y otra á disposición del Sr. Alcalde de la citada villa á los fines que procedan.

Segovia 11 de Junio de 1898.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Señas de la yegua.

Pelo castaño ó rojo, de cuatro años, alzada más de seis cuartas, herrada de las extremidades, sin marco.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS.
Circular.

Estando dispuesto en el caso primero de la circular Instruc-

ción de 25 de Mayo de 1880, inserta en *Boletín oficial* de 14 de Junio de dicho año, núm. 71, el que en los meses de Mayo y Junio se ocuparán los Ayuntamientos en formalizar la relación nominal de deudores que retienen granos y metálico del pósito, por sacas ó repartimientos desde la última cuenta rendida, he dispuesto que sin excusa ni pretexto alguno, se remitan á este Gobierno los dos ejemplares que de dicha relación determina la disposición anteriormente citada, así como las certificaciones de arqueo y medición que se practique el último día del presente mes, aunque por no haber existencias de metálico ni granos, sea negativo su resultado.

Siendo necesario que los referidos documentos obren en la Comisión permanente de pósitos, para en su vista poder con toda exactitud señalar á cada establecimiento el contingente que por el ejercicio de 1897-98 les corresponda satisfacer, espero que antes del día 15 de Julio próximo, todos los Ayuntamientos habrán dado exacto cumplimiento á este servicio, pues el demorarle dará lugar á exigir responsabilidades á los Alcaldes y Secretarios que son los obligados en primer término á evacuar con toda exactitud lo anteriormente ordenado.

Segovia 10 de Junio de 1898.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

SUSCRIPCION NACIONAL

PARA ATENDER AL FOMENTO DE LA MARINA Y GASTOS
GENERALES DE LA GUERRA.

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACION de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España de esta Capital por los conceptos que en la misma se expresan.

| NOMBRES DE LOS DONANTES. | CANTIDAD | | CONCEPTO. |
|--|----------|------|--|
| | Pesetas. | Cts. | |
| SUMA ANTERIOR..... | 16.831 | 77 | |
| El Presidente de la Compañía de San Luis Gonzaga..... | 382 | | Producto de una función teatral celebrada en el Circulo de la misma. |
| El 5.º Regimiento montado de Artillería..... | 258 | 65 | Un día de haber de los señores Jefes, Oficiales y asimilados. |
| El Ayuntamiento y vecindario de Chañe..... | 89 | 50 | Donativos. |
| El idem idem de Tabladillo..... | 18 | | Idem. |
| El id. id. de Moraleja de Coca..... | 82 | 15 | Idem. |
| El id. id. de Lastras del Pozo..... | 44 | 75 | Idem. |
| El id. id. de Madrona..... | 40 | 50 | Idem. |
| El id. id. de Navas de la Asunción..... | 775 | 53 | Idem. |
| Los Sres. Jefes y Oficiales del Regimiento Infantería de Reserva de Segovia, núm. 87..... | 188 | 60 | Un día de haber de los mismos. |
| El Ayuntamiento y vecindario del pueblo de Olombrada..... | 210 | 25 | Donativos. |
| El personal de las oficinas de Correos..... | 131 | 55 | Un día de haber del mismo. |
| Los Sres. Catedráticos, empleados y dependientes del Instituto de segunda enseñanza de esta Capital..... | 142 | 12 | |
| TOTAL..... | 19.195 | 37 | |

Segovia 6 de Junio de 1898.—El Secretario, Casimiro García.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Galbis.

Artillería de Campaña.

5.º Regimiento montado.

Relación nominal de los Sres. Jefes, Oficiales y asimilados del expresado regimiento, que voluntariamente contribuyen con un día de haber á la suscripción Nacional, interin dure la guerra con los Estados Unidos, con arreglo á la R. O. C. de 29 de Abril último.

| | Pes. | Cts. |
|---|------|------|
| D. Pedro Montemayor y Torreblanca, Coronel..... | 20 | 30 |
| José Thomas é Hidalgo, T. Coronel..... | 16 | 20 |
| Francisco Ceron y Cuervo, Comandante..... | 16 | 20 |
| Luis Hernandez y Barbero, idem..... | 16 | 20 |
| Francisco Ortega y Delgado, idem..... | 13 | 50 |
| Ramon Rexach y Medina, idem..... | 13 | 50 |
| José Rodríguez Gomez, Capitán..... | 13 | 50 |
| Francisco de la Paz y Gandolfo, idem..... | 9 | 90 |
| Angel Sanchez y Sanchez de Toledo, idem..... | 9 | 90 |
| Luis Gascon y Portillo, idem..... | 9 | 90 |
| José Mirelis y Brandis, idem..... | 9 | 90 |
| Domigo Marcide Cano, idem..... | 9 | 90 |
| Fernando Pardo Bové, primer Teniente..... | 6 | 60 |
| Gonzalo Garcia Blanes y Osorio, idem..... | 6 | 60 |
| José Perogordo Camacho, idem..... | 6 | 60 |

| | | |
|---|-----|----|
| D. Julio Garcia Sastre, idem..... | 6 | 60 |
| José Banús Jabregas, idem..... | 6 | 60 |
| Manuel Pardo y Bové, idem..... | 6 | 60 |
| José Nestosá y Garibay, idem..... | 6 | 60 |
| Rafael Breñosa Tomé, idem..... | 6 | 60 |
| Andrés Calvo Echevarria, segundo idem..... | 5 | 75 |
| Teófilo Vicente Rodriguez, médico provincial..... | 5 | 45 |
| Francisco Cubillo Gil, Capellan..... | 8 | 25 |
| Joaquin Navarro Gabaldón, Veterinario 1.º..... | 13 | 50 |
| Juan Eugelmo Salcedo, idem 3.º..... | 5 | 75 |
| Narciso Celes y Sanchez, Profesor de equitación.... | 8 | 25 |
| TOTAL..... | 258 | 65 |

Importa esta relación las figuradas doscientas cincuenta y ocho pesetas, sesenta y cinco céntimos.
Segovia 1.º de Junio de 1898.—El Capitan Cajero, José Rodriguez.—Intervine: El Comandante mayor, Luis Hernandez.—V.º B.º: El Coronel, Montemayor.

CAMPO DE CUÉLLAR.

| | Pes. | Cts. |
|----------------------------|------|------|
| El Ayuntamiento..... | 72 | |
| D. Vicente Aguado..... | 1 | |
| Vicente Muñoz y Muñoz..... | 1 | |
| Severiano Santos..... | 1 | |
| Antonio Pascual..... | 1 | |

| | | |
|-------------------------------|----|----|
| D. Valentin Muñoz Asenjo..... | 1 | |
| Ignacio Garcia..... | 1 | |
| Victorio Santos..... | 50 | |
| D.ª Cándida Sanz..... | 1 | |
| Hilaria Cocero..... | 25 | |
| Sebastiana Cocero..... | 20 | |
| Lorenza de Pablos..... | 05 | |
| D. Esteban Huertas..... | 25 | |
| Baltasar Muñoz..... | 30 | |
| Marcos Cocero..... | 75 | |
| Francisco de Frutos..... | 25 | |
| Facundo de la Rosa..... | 25 | |
| Mariano Pascual..... | 20 | |
| Doroteo Fernandez..... | 20 | |
| Florencio Alonso..... | 50 | |
| Felix Cuéllar..... | 50 | |
| D.ª Eusebia Arranz..... | 25 | |
| D. Celedonio Garcia..... | 50 | |
| Paulino Muñoz..... | 05 | |
| Petronilo Cocero..... | 50 | |
| Casiano Alonso..... | 20 | |
| Antonio Muñoz Izquierdo..... | 25 | |
| D.ª Maria Muñoz Yusta..... | 25 | |
| D. Urbano Cocero..... | 1 | |
| TOTAL..... | 86 | 20 |

RELACION de los Sres. Catedráticos, empleados y dependientes del Instituto de segunda enseñanza de Segovia que han contribuido con un día de haber del mes de Abril, para el fomento de la marina y gastos de la guerra.

| | Pes. | Cts. |
|------------------------------------|------|------|
| D. Epifanio Ralero y Prieto..... | 15 | 66 |
| Ildefonso Rebollo Ballesteros..... | 14 | 47 |
| Eduardo Mateo de Iraola..... | 15 | 66 |
| Juan del Cañizo y Miranda..... | 12 | 33 |
| Lope de la Calle y Martin..... | 11 | 09 |
| Andrés Perez de Arrilucea..... | 11 | 09 |
| Juan Gavilán y Almuzara..... | 8 | 63 |
| Gregorio Bernabé Pedrazuela..... | 8 | 63 |
| José Maria Royo y Lopez..... | 7 | 39 |
| Eulogio Martin Higuera..... | 2 | 46 |
| José Antonio Ortega y Barroso..... | 2 | 46 |
| José Maria Martinez..... | 2 | 46 |
| Restituto Garcia Arévalo..... | 3 | 70 |
| Carlos Cabanyes..... | 2 | 46 |
| Mariano Martinez Montes..... | 2 | 46 |
| Eloy Gonzalez Contreras..... | 1 | 84 |
| Luis Estevez Gallego..... | 2 | 46 |
| José Garcia Macias..... | 1 | 84 |
| Felipe Pasagali Hernanz..... | 1 | 84 |
| Raimundo Domingo Herranz..... | 1 | 32 |
| Emilio Mochales y Taurit..... | 3 | 70 |
| Nemesio Garcia Olmos..... | 2 | 78 |
| Jacinto Esteban Concha..... | 2 | 27 |
| Ignacio Garcia..... | 1 | 56 |
| Felix Gil Garcia..... | 1 | 56 |
| TOTAL..... | 142 | 12 |

Administración principal de Correos de la provincia de Segovia.

RELACION nominal de todos los funcionarios dependientes de esta oficina, los cuales dejan un día de haber para la suscripción nacional, perteneciente al presente mes.

| | Pes. | Cts. |
|----------------------------|------|------|
| D. Marcial Meruéndano..... | 8 | 65 |
| Victor Osúa y Arroyo..... | 3 | 70 |
| Angel Martinez..... | 2 | 45 |
| Francisco Zurdo..... | 2 | 45 |
| Demetrio Santiago..... | 1 | 50 |
| Cipriano Herranz..... | 4 | |
| José Rincon..... | 3 | |
| Juan Muñoz..... | 3 | |
| Juan Antequera..... | 3 | |
| Pedro Barroso..... | 3 | |
| Evaristo Rubio..... | 3 | |
| Dámaso Bermejo..... | 3 | |
| Gabriel Gil..... | 3 | |

| | | |
|----------------------------|----|----|
| D. Genaro Gomez..... | 50 | |
| Gaudencio de Frutos..... | 50 | |
| Julian Gomez..... | 50 | |
| Santiago Garcia..... | 25 | |
| Eugenio Santos..... | 60 | |
| Esteban Fraguas..... | 60 | |
| Leonardo Marugan..... | 50 | |
| Anastasio Bartolomé..... | 25 | |
| Hilario Luengo..... | 25 | |
| Francisco San Garcia..... | 25 | |
| Braulio Vela..... | 25 | |
| Juan Gil Sanz..... | 35 | |
| Eusebio Santo Domingo..... | 25 | |
| Máximo Madroño..... | 25 | |
| Guillermo Herrero..... | 25 | |
| Hermenegildo Hernando..... | 25 | |
| Alejandro Cantalejo..... | 25 | |
| Guillermo de la Flor..... | 25 | |
| Mariano Cristobal..... | 1 | 25 |
| Benigno Horcajo..... | 35 | |
| Agustin Cuadrado..... | 35 | |
| Julian Lopez..... | 25 | |
| Miguel Guijarro..... | 25 | |
| José Ruiz..... | 60 | |
| José Martin..... | 75 | |
| Eugenio Sanz Gomez..... | 35 | |
| Santos Antona..... | 25 | |
| Roman Arranz..... | 25 | |
| Genaro Rodriguez..... | 1 | 25 |
| José Monje..... | 35 | |
| Baltasar Marinas..... | 25 | |
| Julian Martin..... | 25 | |
| Victor Martinez..... | 25 | |
| Juan Canto..... | 1 | 25 |
| Norberto Villanueva..... | 25 | |
| Norberto Frutos..... | 25 | |
| Elias Alvarez..... | 25 | |
| Raimundo Merino..... | 50 | |
| Hipólito Nieto..... | 25 | |
| Justo Gonzalez..... | 2 | 60 |
| Benito Barrios..... | 35 | |
| Manuel Rodriguez..... | 1 | 25 |
| Bernardo Llorente..... | 50 | |
| Isidro Reguero..... | 25 | |
| Aquilino Calle..... | 50 | |
| Remigio Rincon..... | 50 | |
| Leon Robledano..... | 50 | |
| Nicolás Domingo..... | 25 | |
| Florentino Garcia..... | 75 | |
| Vicente Domingo..... | 7 | 15 |
| Juan Encinas..... | 35 | |
| Pedro Roda..... | 25 | |
| Robustiano Cobos..... | 1 | 10 |
| Juan Pascual..... | 1 | 10 |
| Vicente Gomez..... | 1 | 10 |
| Felipe Pardo..... | 75 | |
| Nicanor Nuñez..... | 50 | |
| Juan Ramos..... | 75 | |
| Francisco Suarez..... | 1 | 50 |
| Marcelino Gil..... | 1 | 35 |
| Mariano Muñoz..... | 1 | 25 |
| Dionisio de Frutos..... | 1 | |
| Ruperto Pinilla..... | 75 | |
| Eugenio Magdaleno..... | 85 | |
| Victor Gozalo..... | 75 | |
| Silverio Miguel..... | 1 | |
| Celedonio Velasco..... | 75 | |
| Ramon Sanz..... | 1 | 10 |
| Sinforoso Hernando..... | 1 | |
| Raimundo Iglesias..... | 95 | |
| Juan Alonso..... | 95 | |
| Felipe Consuegra..... | 75 | |
| Meliton Martin..... | 1 | 25 |
| Nicolás Perez..... | 85 | |
| Juan Horcajo..... | 1 | 10 |
| Felipe Arranz..... | 60 | |
| Angel Sacristan..... | 60 | |
| Ramon Arranz..... | 50 | |
| Antonio Martin..... | 75 | |
| Jerónimo Garcia..... | 55 | |
| Manuel Garcia..... | 1 | |
| Juan Sanz..... | 1 | 50 |
| Saturnino Sanz..... | 1 | |
| Francisco Cerezo..... | 1 | |
| Fermin Garcia..... | 1 | 10 |
| Saturnino Marquez..... | 95 | |
| Enrique de Andrés..... | 95 | |
| Julian Cuenca..... | 95 | |
| Fermin Benito..... | 75 | |
| Luis Esteban..... | 60 | |
| Esteban Hernan..... | 1 | 25 |
| Ciriaco Barrios..... | 1 | |
| Rafael Parra..... | 50 | |

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Rafael Heredero (50), Marcos Diez (1'10), Zacarias Domingo (85), Felipe Tapia (1'25), Cipriano Jorge (1'05), Felix Aparicio (75), Miguel Sanz (1'15), Ruperto Manrique (95), Estanislao Arangien (75), Felipe Contreras (95), Prudencio Ramos (50), Eugenio Herrero (1), Lope Llorente (1'50), Felipe Garrido (1'35), Sebastian Mazarias (1'25), Hipólito las Heras (1'25), Gregorio Bernardos (1'15), Florencio Galindo (1'25), Mariano San Frutos (1), Santiago Reguero (1).

Total..... 131'55

Segovia 4 de Junio de 1898.— El Administrador principal, Marcial Meruendano.

NAVA DE LA ASUNCIÓN.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes El Ayuntamiento (500), D. Mariano Gonzalez Conde (50), Raimundo Ruiz (50), Juan José Diaz Zorrilla (5), Fructuoso Vega Gonzalez (5), Isidoro Higueras Diaz (1), Pedro Herranz Miguel (5), Gabino Herrero Pascual (5), Julian Arévalo Barrero (5), Miguel Martín de la Fuente (5), Benigno Martín Hernández (35), Alejandro Martínez Muñoz (5), Teodoro Diez Alonso (2'50), Tomás Casado Arribas (2'50), Pedro Segovia Herranz (50), Leonardo Marugan Fuentes (25), Fausto Villagran Cuellar (2), Nemesio Herranz Miguel (25), Agustín Colino (25), Isidoro Gordon Nobles (20), Cándido de Pedro Rueda (50), Bernardo Casado de la Fuente (25), Urbano Herranz Miguel (50), Nicasio Serna Gonzalez (5), Mariano de Santos Jimeno (5), D.ª Benita Sanz Arévalo (1), D. Pablo Gonzalez Casado (50), Bernabé Arribas Toribio (15), Pedro Martín García (5), Sotero Encinas Martín (15), Joaquín Marugan Arribas (10), D.ª Felipa Saez (5), D. Mariano de Diego Arribas (10), Celestino García Domingo (10), Juan Arribas Crespo (10), Francisco Herranz Miguel (25), Francisco Miguel Velazquez (20), Isidro Miguel Acebes (20), Segundo García Martín (25), Benigno Toledano Gomez (25), Pedro Ramos García (5), Felipe Sobrino Cabrero (25), D.ª Brigida García y García (1), D. Bautista Herranz Miguel (25), Antonio Herranz García (15), Manuel Gonzalez Gallego (2'50), Mariano Arnal Herranz (20), Narciso Gil Redondo (2), D.ª Ruperta Gomez Muñoz (25), D. Lorenzo Ramos García (10), Sebastian Bercial Catalina (20), Francisco Jimenez Gonzalez (25), Justo Sanz Lopez (10), Pedro García Velazquez (5), Vicente de Pablos Gonzalez (10).

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Ramon de la Fuente de Frutos (1), Benito Galicia Sanz (50), Ciriaco Miguel Muñoz (25), D.ª Manuela Garriga Garcia (5), D. Claudio Esteban Anton (50), Deogracias Perez Barbado (10), D.ª Petra Garcia Cabrero (10), D. Felipe Abel de la Fuente (5), D.ª Maria Martin de Llorente (20), Encarnación Llorente Martín (5), D. Manuel Llorente Martín (10), Marcos Encinas Barbado (10), Amós Nuevo y Vicente (25), Gregorio Martín Villoslada (50), Ulpiano Martín Ramos (25), Celestino de Pedro Gonzalez (50), D.ª Salomé Martín Fernandez (5), D. Julian Segovia Herranz (25), D.ª Francisca García Piñero (25), D. Pedro Sanz García (25), Francisco Arnanz Herranz (25), Santiago Martín Herranz (10), Pio de la Fuente Gomez (30), Celedonio Bernardos García (20), D.ª María García Velasco (10), D. Victorio García y García (10), Mariano Arribas Sanz (15), Felipe Roldán Manzanos (15), Tomás García Arribas (5), Braulio Aranda Gonzalez (1), Valentin García y García (10), Eustaquio Ajo Sanz (5), Gregorio Marugan Gomez (10), Angel Bernal Toledano (5), Victor Arribas Toribio (10), Damian Lopez García (10), Cándido Sanz Garzon (10), Eugenio Barrero García (25), D.ª María Casado Santos (10), D. Antonio Garzon Rodriguez (10), Martín Martín Marigomez (10), Ciriaco Lumbreras García (10), Liborio Casado Gil (25), Julian Bernardos Cuellar (10), Mariano Molina Prados (10), Zacarias Ramos de la Fuente (5), Zoilo Velasco Prados (5), Manuel Encinas Herranz (50), Eulogio Marugan García (25), Juan Garzon Alvarez (25), D.ª Ciriaca Niño García (5), D. Mariano Barbero Martín (25), Antonino Herranz García (1), D.ª Marina Fernandez Pascual (5), D. Pedro de Santos Berzal (2), D.ª Victoria Gonzalez Conde (75), Laureana Martín Villoslada (25), D. Telesforo Martín Gonzalez (5), Francisco Arranz Gonzalez (15), Venancio Barbado Cuesta (1), Lucio Rubio Herranz (5), Inocencio Nicolás Lopez (5), Mariano Quizano García (15), Mariano Fernandez Bernardos (10), Nemesio de Diego Sanchez (20), Victoriano de Diego Arribas (10), Faustino Arévalo (10), Cándido García Vega (20), Juan Pedro Velazquez (10), Gregorio Serrano Armuña (5), Mariano Sevillano Arribas (mayor) (10), Saturio Casado Vallejo (15), Francisco Arribas García (25), Gorgonio Marugan García (5), D.ª Jenara Rodriguez Quetzada (50).

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Eustasio Ramos Ajo (10), Zacarias Toribio Barbado (10), Isidoro Casado Vallejo (10), Pedro Ramos de la Fuente (10), Ruperto Velasco Toribio (5), Simon Castrillo Sanz (5), Antonio Gomez Domingo (10), Victoriano Marugan Yague (1), Petra Conde García (15), Vicente Moreno Galindo (20), Segundo Arribas Crespo (20), José García Segovia (50), Vicente Marugan Arribas (5), Lino Marugan Gomez (8), Nicolás García Bernardos (5), Severiano de Santos Calle (5), D.ª María Marugan Gomez (5), D. Antonio Martín Arribas (1), Blas Marugan Arribas (10), D.ª Lucía Minguela Santos (10), D. Francisco Verdugo Minguela (25), Leon García Serrano (10), Tomás Fuentes de Frutos (25), D.ª Simona Gomez Muñoz (20), D. Felix Gomez Alonso (5), D.ª Facunda Velasco Crespo (5), D. Pablo Pascua Muñoz (15), Martín Encinas García (10), Luis Casanova Galan (1), Santiago Nicolás Lopez (5), Facundo Grande Yague (5), Martín García Serrano (50), Juan Blanco Muñoz (25), Mariano Arévalo Toribio (15), Daniel Barbado Cuesta (2'50), Narciso García Piquero (15), Baldomero Herranz García (50), Nicolás Saldaña y Villar (5), Toribio Gomez Sanz (50), Marcelino Martín de la Fuente (1), Patricio de Pablos Domingo (30), Pedro Villagran García (15), Eulogio de Pablos Domingo (15), Zoilo Moreno Galindo (10), Faustino Moreno Ramos (30), D.ª Antonia Arias Villarejo (1), D. Mariano Sanz Herrero (5), Los jóvenes de esta villa (12).

Total..... 775'53

OLOMBRADA.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes El Ayuntamiento (125), D. Andrés Gozalo Bartolomé (5), Nicolás Cabrero Ruano (2), Restituto Casas (5), Dámaso Loras (2), Antonino García (2), Mariano Sanz (2), Juan García (2), Donato Enjuto (5), Manuel Valentín (2), Felix Ramos (5), Juan Enjuto (2), Escuela de niños (2'80), Idem de niñas (70), Petición del pueblo (47'75).

Total..... 210'25

MADRONA.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Raimundo García (2), Felipe Bravo (2), Anastasio Bernardo (2), Pablo Ruiz (2), Mariano Sastre (2), Clemente Sierra (2), Benito Gonzalez (2), Pio de la Calle (2), Manuel Fernandez (25), Juan Sonlleba (25), Lucas García (30), Epifanio Llorente (20).

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Abdon Garcia (10), Juan Francisco Perez (25), Salustiano Bravo (25), D.ª Gregoria San Juan (40), D. Julian Muñoz (10), Roque Casado (10), Eusebio Bravo (30), Lucio Llorente (50), Juan Martín (50), Natalio Sanchez (50), Ezequiel de Miguelsanz (25), D.ª Manuela Albear (25), D. Gaspar Tapia (25), Felipe Llorente (25), Hilarion García (50), Julian Llorente (20), D.ª Salustiana Yague (25), D. Mariano Bernardo (25), Higinio Cañas (10), Vicente Otero (25), Miguel Valverde (20), Mariano Miguel (25), Domingo Contreras (1), Dionisio Ferrando (1), José Bravo (50), José Bernardo (25), Domingo del Alamo (10), Martín de Martín (15), D.ª Petra Yague (10), D. Evaristo de la Puente (10), Francisco Sanchez (15), Pedro de Castro (2), Mariano Sanz (25), D.ª Victoriana Rincon (25), D. Juan Llorente (10), Leon Ayuso (25), Teodoro de Castro (5), Angel Bernardo (20), Gregorio Fuentes (10), Angel García (20), Cristino del Alamo (10), Manuel Francisco (25), Tomás Francisco (50), Francisco de Miguelsanz (20), Dámaso Ituro (20), Roman Ayuso (50), D.ª Dolores Martín (50), D. Alfonso Fuentes (30), Vicente Güemes (1), D.ª Victoriana Cabrero (2), D. Frutos de la Calle (2), Remigio de la Calle (1), Mariano de la Calle (1), Natalio de la Calle (1), Juan de la Puente (50).

Total..... 40'50

VALTIENDAS.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes El Ayuntamiento (20), D. Bernardo Blas (2'50), Salustiano Martín (4), Frutos Lázaro (2'50), Justo Martín (2'50), Benito Lázaro (1), Simon de Frutos (2'50), Mariano Andrés (1), Gregorio Melero (5), Lucio Herrero, (Sr. Cura) (7'50), El mismo responso de la misa de Requien por los héroes de Cabite (2'34), D. Eugenio Fuente (5), Pedro Sainz, médico, un real diario mientras dure la guerra, entrega hoy cinco pesetas hasta fin de mes (5), Leon Martín Gonzalez (2'05), Andrés Bartolomé (4), Mariano Montes (10), Clemente Parra (35), Matias Fuente (2), Ezequiel Iglesias (50), Melchor de Frutos (50), Francisco Iglesias Lázaro (20), Francisco Rojo (25), Feliciano Iglesias (50), Antonio Cristobal (30), Mariano Fuente (50), Valeriano Martín (50).

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE PROPIEDADES.

Aprovechamientos.

Autorizado por el Ministerio de Fomento el plan de aprovechamientos para el corriente año forestal, y tocando ejecutarle al de Hacienda, en lo referente á los montes y demás terrenos que por no revestir carácter de interés general han pasado á cargo de este último Ministerio, he acordado la publicación en este periódico oficial de los aprovechamientos concedidos á los pueblos y de las reglas facultativas

á que éstos ó los subrogados en sus derechos han de atemperar el disfrute, y que debidamente autorizadas me ha comunicado la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.

Además de las reglas puramente técnicas que se consignan á continuación creo prudente recordar á los Ayuntamientos que según se previene por la ley de 11 de Julio de 1877 y su reglamento de 18 de Enero de 1878, no podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento sin que se acredite el pago del 10 por 100 de su importe en las arcas del Tesoro.

A este fin los Ayuntamientos cuando el disfrute fuese gratuito ó de uso comunal ó los rematantes en su caso, presentarán la carta de pago correspondiente al Sr. Ayudante de la Inspección facultativa de montes en esta provincia, quien en su vista, expedirá la oportuna licencia.

La Guardia civil cuidará también especialmente de exigir la presentación de dicha licencia á los usuarios del aprovechamiento.

Para todo lo relativo á las subastas y reglas administrativas que han de preceder la formalización del disfrute, los Ayunta-

mientos y particulares tendrán presentes las reglas 1.^a y 16. de la Real orden de 23 de Abril último, inserta en el *Boletín oficial* número 55, fecha 9 de Mayo corriente; teniendo muy en cuenta que todo abuso ó infracción punible, será castigada á tenor de lo prescrito en los artículos 21 al 29 del Reglamento de 7 de Octubre de 1896, en relación con el Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Segovia 1.º de Junio de 1898.—
José Solís de la Huerta.

ESTADO comprensivo de los aprovechamientos autorizados en el plan aprobado por el Ministerio de Fomento para el corriente año forestal y correspondiente á montes que han pasado al cargo de Hacienda, cuyo disfrute no ha comenzado todavía y podrá verificarse en el tiempo que resta hasta el día 30 de Septiembre próximo.

| DISTRITO MUNICIPAL. | NOMBRE DEL MONTE. | PERTENENCIA DEL MONTE. | CLASE. | CANTIDAD. | TASACIÓN PARCIAL. — Pesetas. | TASACIÓN TOTAL. — Pesetas. |
|--------------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------|-----------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| Aldea del Rey..... | Navadrián..... | Al pueblo..... | Pastos..... | 150 cabezas lanares..... | 30 | 30 |
| Idem..... | Pinar viejo..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | |
| Brieva..... | Juncar y Cerrada..... | Idem..... | Idem..... | 100 idem lanares y 20 mayor..... | 60 | 60 |
| Calabazas..... | La Dehesa..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | |
| Idem..... | Laderas del Robledal..... | Idem..... | Idem..... | 120 idem lanares..... | 36 | 36 |
| Escalona..... | Las Lámparas..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | |
| Fresnillo de la Fuente..... | El Monte..... | Idem..... | Idem..... | 400 idem lanares y 120 mayor..... | 400 | 400 |
| Fresno de Cantespino..... | Dehesa boyal..... | Idem..... | Idem..... | 750 idem lanares y 80 mayor..... | 375 | 375 |
| Maderuelo..... | Los Valles..... | Idem..... | Idem..... | 80 idem mayor..... | 124 | 124 |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 350 idem lanares..... | 950 | 965 |
| Montejo de la Serrezuela..... | El Carrascal..... | Idem..... | Caza..... | Idem..... | 15 | |
| Martín Muñoz de la Dehesa..... | El Pinar..... | Idem..... | Pastos..... | 206 idem menor y 30 mayor..... | 142 | 142 |
| Pajarejos..... | La Dehesa..... | Idem..... | Idem..... | 80 idem lanar..... | 16 | 16 |
| Pradales..... | Dehesa y Rosa..... | Carabias..... | Idem..... | 250 idem lanar..... | 105 | 105 |
| Idem..... | La Mata..... | Ciruelos de Sepúlveda..... | Idem..... | 100 idem lanar y 20 vacuno..... | 70 | 70 |
| Labajos..... | El Cristo y Magdalena..... | Al pueblo..... | Idem..... | 300 idem lanar y 20 vacuno..... | 140 | 140 |
| Languilla..... | El Chaparral..... | Mazagatos..... | Idem..... | 800 idem lanar..... | 247 | 247 |
| Torreiglesias..... | El Juncar, Dehesa..... | Al pueblo..... | Idem..... | 200 idem menor y 20 mayor..... | 70 | 70 |
| Urueñas..... | La Mata y Llamadas..... | Idem..... | Idem..... | 200 idem lanar y 30 vacuno..... | 125 | 125 |
| Valdevacas de Montejo..... | El Enebral..... | Idem..... | Idem..... | 250 idem lanar..... | 62 | 62 |
| Ventosa y Tejadilla..... | Dehesa y Lastrón..... | Idem..... | Idem..... | 730 idem menor y 90 mayor..... | 300 | 300 |
| Villar de Sobrepeña..... | Val Hondo..... | Idem..... | Idem..... | 450 idem lanar..... | 230 | 230 |
| | | | | 200 idem menores..... | 50 | 50 |
| | | | | <i>Totales.....</i> | 3.547 | 3.547 |

PLIEGO general de reglas facultativas á que habrán de someterse los aprovechamientos en esta provincia que figurarán en el estado que antecede.

1.^a En ningún aprovechamiento podrá verificarse el disfrute de otros productos ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita para cada monte en el estado que precede, y deberán realizarse en la época y dentro del plazo que señalen las licencias respectivas.

2.^a La especie y número de cabezas de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados en la licencia correspondiente.

3.^a Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean tallares, y en las porciones acotadas por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

4.^a La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y á falta de éstos por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

5.^a Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado y se variarán con frecuencia, dejando siem-

pre los estiércoles á beneficio del monte.

6.^a Los ganados de usuarios pertenecientes á una misma vecindad entrarán al pasto formando un sólo rebaño el lanar y cabrió, una sola dula ó vacada el mayor, é irán al cuidado del pastor ó pastores designados al efecto. Sin embargo el ganado mular, caballar, asnal y bobino perteneciente á varios usuarios, podrá entrar separadamente si así lo acuerda el Ayuntamiento, ó en cuyo caso el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de reses que bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó guardián puede llevar al monte con arreglo al reparto acordado.

7.^a La Comisión de montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo, podrán disponer cuando lo crean oportuno el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante ó usuario en su caso.

8.^a Se prohíbe á los pastores ó conductores del ganado utilizar, para sus precisas atenciones, otras leñas que las muertas ó rodadas.

9.^a El pastoreo, entrada y salida de ganados se verificará sólo durante las horas del día ó sea desde la salida

hasta la puesta del sol, debiendo los ganados pernoctar fuera del monte ó en las majadas que al efecto existan dentro del mismo, y á falta de éstas en rediles instalados con sujeción á la regla quinta.

10. El arriendo de la caza será exclusivamente para el uso de escopeta, con determinación precisa del número de éstas, permitiéndose á cada cazador llevar uno ó dos perros, con obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

11. En dichos arriendos regirá estrictamente todo cuanto las disposiciones generales vigentes en la materia prescriben con respecto á épocas y días de veda, empleo de lazos y reclamos, uso del hurón y caza de determinadas aves beneficiosas á la agricultura y á los montes.

12. Para el aprovechamiento de la caza se considerará al rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte á que el contrato se refiera, pudiendo dicho rematante dar licencias individuales, en número que no exceda del expresado en la expedida á su favor, licencias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese expedido la general, para que las vise y selle, sin cuyo requisito serán nulas.

13. Ni los rematantes ni los con-

cesionarios, usuarios y pastores, podrán encender fuego fuera de las chozas y tallares, y sólo en hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.

14. Al comienzo de todo aprovechamiento deberá preceder la obtención de la licencia correspondiente.

15. No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento en los casos de subasta ó de concesión por el precio de tasación y sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante ó al concesionario por la Comisión de montes del Ayuntamiento respectivo.

16. A su vez á la terminación de todo aprovechamiento ó del plazo para verificarlo, deberá seguir el inmediato reconocimiento final del sitio del disfrute practicado por la Comisión de montes del Ayuntamiento.

Segovia 1.º de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONSUMOS.—CIRCULAR.

A fin de dar cumplimiento á lo que dispone una orden de la Dirección general de contribuciones indirectas de

20 de Mayo último, respecto al envío á esta oficina de Hacienda del estado mensual de especies adeudadas á que hace referencia el art. 18 del reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896, he dispuesto que los Ayuntamientos que á continuación se detallan, remitan á esta Administración de mi cargo por cada uno de los meses que van transcurridos del presente ejercicio, el estado de referencia, ajustado exactamente al modelo que también se inserta á continuación de la presente circular.

Los Ayuntamientos de los pueblos relacionados, manifestaron á esta dependencia que por los arrendatarios de aquellos donde el medio adoptado para la exacción del impuesto ha sido arriendo á venta libre ó exclusiva y los que para su realización establecieron la administración municipal, tienen celebrados conciertos parciales con el vecindario, para evitar el establecimiento de fieltos interiores ó exteriores, y que por este motivo no podrían cumplir con el servicio mencionado.

Según la citada orden de la Superioridad, los que se hallen en este caso, remitirán á estas oficinas los estados de las cantidades que se recauden mensualmente, como consecuencia de los conciertos que celebraron con los vecinos, con la debida separación de los derechos del Tesoro, los recargos municipales y el impuesto transitorio del 2 por 100, cuyos estados serán negativos en aquellos meses que no haya habido recaudación, como sucederá en los pueblos en que el rematante ó Ayuntamientos cobren trimestralmente los derechos, y por cuyo motivo sólo en uno de los tres meses el estado será positivo, y negativo en los otros dos.

Los que abonen los derechos del Tesoro de sus fondos, como Cantimpalos, Cedillo de la Torre y Sauquillo de Cabezas, no por ello se encuentran exceptuados de la obligación de rendir dichos estados de adeudo, pero enviándoles todos negativos, y haciendo constar al final de los mismos que no contienen devengos de ninguna clase, por satisfacer de sus fondos el cupo señalado para el Tesoro, sin exigir cantidad alguna al contribuyente.

Los arrendatarios de Migueláñez y Sebúcor que celebraron conciertos como los de los demás pueblos, á partir de los meses de Octubre y Enero últimos respectivamente, deben cumplir el anotado servicio desde dichos meses inclusive hasta la terminación del ejercicio corriente.

Con estas observaciones y con el modelo inserto, no duda esta Administración, que tanto los rematantes del impuesto de consumos como los Ayuntamientos, enviarán á la misma, dentro del plazo de quince días, el servicio que se interesa por cada uno de los meses del presupuesto en ejercicio: pero si, como no lo espera, hubiese algunos que no satisfacen los deseos que las inspiran, se les declarará comprendidos en el caso 6.º del art. 160 del citado reglamento y se les impondrá una multa de 25 pesetas.

Segovia 4 de Junio de 1898.—Jacobo Salcedo.

Ayuntamientos que deben remitir el servicio que se interesa en la precedente circular.

Aguilafuente, Aldealengua de Pedraza, Arroyo de Cuéllar, Cabezueta, Cantimpalos, Castro de Fuentidueña, Castrogimeno, Castroserracín, Cedillo de la Torre, Cobos de Fuentidueña, Cuevas de Provanco, Domingo García, Fuentemilanos, Fuentidueña, Gemeniño, Higuera, Hoyuelos, Labajos,

Laguna de Contreras, Madrona, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuéllar, Matilla, Migueláñez, Mozoncillo, Muyo, Navafria, Navalmanzano, Ochando, Orejana, Otero de Herreros, Palazuelos, Prádena, Revenga, Ribota, Riofrio de Riaza, Santiuste de Pedraza, Santiuste de San Juan Bautista, Sauquillo de Cabezas, Sebúcor, Sequera de Fresno, Sigüero, Tolocirio, Torreadrada, Torreiglesias, Trescasas, Valdeprados, Valseca, Valtiendas, Valvieja, Valleruela de Sepúlveda, Villaverde de Iscar.

| IMPUESTO DE CONSUMOS. | | CLASE DE POBLACIÓN... | | TOTAL. | |
|---|--|---|--|-----------------------------|--|
| TÉRMINO MUNICIPAL DE... | | DE 1898. | | Pts. Cts. | |
| MDS DE | | DE 1896. | | Pts. Cts. | |
| ESTADO DE LAS CANTIDADES QUE SE HAN RECAUDADO EN ESTA POBLACIÓN EN EL EXPRESADO MES, CON ARREGLO Á LO DISPUESTO EN EL ART. 18 DEL REGLAMENTO DE 30 DE AGOSTO DE 1896. | | RECAUDO DE LAS CANTIDADES RECAUDADAS EN CADA MES, Y SI NO HUBIERE RECAUDACIÓN, SE CONSIGNARÁ LA PALABRA "NEGATIVO". | | Pts. Cts. | |
| ESPECIES. | | Importo de los derechos del Tesoro. | | Idem del recargo municipal. | |
| | | Pts. Cts. | | Pts. Cts. | |
| | | Pts. Cts. | | Pts. Cts. | |
| | | Pts. Cts. | | Pts. Cts. | |

Alcaldía de Lastras de Cuéllar.

D. Eusebio Herrero Arevalillo, Alcalde accidental, Presidente del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

Hago saber: Que por el referido Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión de hoy, se ha acordado practicar un deslinde y acotamiento de caminos, cañadas y demás predios pertenecientes á este municipio, en lo que respecta á este término municipal, siendo este deslinde de carácter local y cuyo acto dará principio por la Comisión nombrada al efecto, á los quince días siguientes al en que aparezca anunciado en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para conocimiento de los propietarios de fincas colindantes á los mismos, á fin de que si lo estiman conveniente, puedan asistir á presenciar las indicadas operaciones y formular las reclamaciones de agravio si se creyeren perjudicados, las cuales serán admitidas, si son presentadas al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes al en que se dé por terminado el acotamiento por la referida Comisión; pues pasado dicho plazo, se declarará firme y no se admitirán las que se presenten.

Lastras de Cuéllar 24 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eusebio Herrero.

Alcaldía de Abades.

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba, se ha acordado su provisión por elección de la Corporación, entre los que lo soliciten por instancia dirigida al Presidente acompañada de sus

méritos y servicios, hasta el día 1.º de Julio próximo, en que tendrá lugar la elección.

Abades 6 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pedro San Pablo.

Alcaldía de Fuenterrebollo.

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y de la riqueza urbana de este distrito municipal, formados para el próximo año económico de 1898-99, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante indicado plazo puedan ser libremente examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Fuenterrebollo 7 de Junio de 1898.—El Alcalde, Mariano Muñoz.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Remondo.
- Montuenga.
- Aldeanueva del Monte.
- Veganzones.
- Bernardos.
- Fuentesauco.
- Navafria.
- Saldaña.
- Aldeasoña.
- Laguna de Contreras.
- Cozuelos de Fuentidueña.
- Ribota.
- Serracín.
- Ortigosa del Monte.
- Bernuy de Porreros.
- Aldehuela del Codonal.
- Ventosa y Tejadilla.
- Gallegos.
- Puebla de Pedraza.
- La Losa.
- Zarzuela del Monte.
- Laguna Rodrigo.
- Pajarejos.
- Aldealcorbo.
- Riofrio de Riaza.
- Castroserracín.
- Lovingos.
- Torre Val de San Pedro.
- Hontalbilla.
- Adrada de Pirón.
- Santiuste de Pedraza.
- Fuentemizarra.
- Miguel Ibáñez.
- Aragoneses.
- Gomezerracín.
- Valdeprados.
- Sauquillo.
- Casla.
- Cilleruelo de San Mamés.
- Duruelo.
- Cobos de Segovia.
- Lastras del Pozo.
- Navares de Ayuso.
- Bercimuel.
- Grado.
- Campo de San Pedro.
- Navares de las Cuevas.

Alcaldía de Encinas.

Terminado el repartimiento de la contribución de este distrito por los conceptos de rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1898-99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo periodo podrá ser examinado por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean convenientes;

pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Encinas 8 de Junio de 1898.—El Alcalde, Miguel Mariño.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Garcillán.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Cabañas.
- Villoslada.
- Marugán.
- Escobar.
- Otones.
- Marazuela.
- Cantimpalos.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Monterrubio.
- Martin Miguel.
- Navalmanzano.
- Sacramenia.

En el término de diez días:

Fuentepelayo.

Alcaldía de Valseca.

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este distrito, para el próximo año económico de 1898-99, quedará expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo periodo, podrán examinar dicho documento los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Valseca 7 de Junio de 1898.—El Alcalde, León Luengo.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Anaya.
- Fresneda de Cuéllar.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Onrubia.
- Veganzones.
- Navalmanzano.
- Sigueruelo.
- Huertos.
- Palazuelos.
- Cabañas.
- Villoslada.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Encinas.
- Boceguillas.
- Marugán.

En el término de diez días:

Fuentepelayo.

NUEVA SOMBRERERÍA
DE
CLAUDIO MORENO
11, JUAN BRAVO, 11.—SEGOVIA.

Tengo el gusto de participar á mi numerosa clientela, el gran surtido que he recibido en toda clase de sombreros, últimas novedades, los cuales doy á precios muy convenientes.

Se hacen de todas formas, clases y colores, á medida del consumidor.

Los sombreros usados se reforman y limpian con puntualidad y economía.

11, JUAN BRAVO, 11
IMPRENTA PROVINCIAL.